



DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM CLOUD MEETINGS. EL DÍA VIERNES VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTE, C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** (Inicia: 12:40 horas) Sesión extraordinaria del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio Constitucional de la Honorable XXV Legislatura del Estado de Baja California, viernes veintinueve de agosto del dos mil veinticinco, siendo las doce horas con cuarenta minutos, Diputada Secretaria, sírvase pasar...

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su permiso Diputado Presidente, procedemos a tomar lista de asistencia.

"Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli...

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Corral Quintero, presente Secretaria.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Gracias Diputada. "Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Lara Arregui Diego Alejandro, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dunnia Montserrat, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio y Vázquez Valadez Ramón”. Se le informa, Diputado Presidente, que nos encontramos **presentes un total de 20 Diputaciones.**

XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE AGOSTO DE 2025		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
4.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
5.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	PRESENTE
6.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
7.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	RAMOS HERNÁNDEZ JORGE	PRESENTE



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

19.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	PRESENTE
20.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
21.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
22.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE
23.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE
24.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Secretaria, en consecuencia, se abre la Sesión. Toda vez que el **"Orden del Día"** ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Orden del Día; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando la mano. Se le infor...

- **La C. DIP. SECRETARIA:** Diputado Presidente, damos cuenta de la presencia, la Diputada Mayte Méndez.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria, damos cuenta de la asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora **Se declara aprobado el Orden del Día.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2025)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Extraordinaria Virtual del Pleno del Congreso de fecha 29 de agosto de 2025, a las 12:30 horas, a través de la plataforma Zoom Cloud Meetings,** queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- COMUNICACIONES OFICIALES;

1.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace Declaratoria de Procedencia del Dictamen número 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de Simplificación Legislativa.

IV.- CLAUSURA.
(CONCLUYE ORDEN DÍA)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Y se continúa con el siguiente apartado relativo a: **“Comunicaciones Oficiales”**, para lo cual le solicito a la Diputada Secretaria dar lectura a la Declaratoria de Procedencia del Dictamen número 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en materia de simplificación administrativa; tiene el uso de la voz Diputada Secretaria.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Declaratoria de Procedencia del Dictamen número 54, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, así como de la reserva referente a la reforma a los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

Declaratoria. –

Primero. La Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, por conducto del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, presentó ante oficialía de partes de este Congreso, con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de simplificación orgánica, con el propósito de extinguir al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Segundo. Recibida que fue la iniciativa, se turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Tercero. En Sesión de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobó el Dictamen número 54, mediante el cual, aprueba la iniciativa en comento, y que contienen las reformas a los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

Cuarto. En Sesión Ordinaria de pleno del Congreso del Estado, de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, se aprobó el Dictamen número 54, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, así como la reserva presentada mediante los cuales, se reforman los artículos ya referidos, y que fueron, aprobadas; el Dictamen con una votación de 19 votos a favor, 6 en contra, y cero abstenciones y la reserva a este último presentada por las Diputaciones Alejandra María Ang Hernández y Liliana Michel Sánchez Allende, con una votación de 20 votos a favor, 5 en contra, y cero abstenciones.

Quinto. Mediante oficios de números 004580, 004582, 004583, 004584, 004585 y 004587, remitidos el día catorce de agosto de dos mil veinticinco, suscritos por las Diputaciones Jaime Eduardo Cantón Rocha y Michelle Alejandra Tejeda Medina, en su calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente; que fueron recibidos el día quince de agosto del año en curso, por los Ayuntamientos de San Felipe, San Quintín, Playas de Rosarito, Tecate, Ensenada, Mexicali y Tijuana, a quienes les fue solicitado, de conformidad con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el sentido de su voto, en relación a la aprobación realizada por este Congreso del Estado, de las reformas a los artículos aludidos en esta



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

declaratoria de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Sexto. Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número 0709/2025, acuerdo certificado que remite el Mtro. Eduardo Macías Flores, Secretario del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el cual, se envía de conformidad con lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, acuerdo certificado de la sesión de cabildo número 37 de carácter ordinaria, celebrada el día veinte de agosto del año en curso, por el XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, mediante la cual, manifiesta el acuerdo aprobatorio, por mayoría simple de votos, por el que se aprueba por dicho cuerpo edilicio, el Dictamen 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que fueron remitidos por este Congreso del Estado, respecto a la de reforma a los artículos en comento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Séptimo. Con fecha veintidós de agosto de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de esta institución, oficio IN-CAB/1120/2025, dirigido al Presidente de este Congreso, Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, que remite el Secretario Fedatario Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana Baja California, Arnulfo Guerrero León, mediante el cual, envía a este Congreso, certificación de acuerdo por el cual, dicho cuerpo edilicio, aprueba por mayoría, la reforma a los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a que se refiere el Dictamen

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

número 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el cual fue aprobado por el pleno del Congreso, dando cumplimiento a la, sustanta, sustanciación del procedimiento derivado de lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

Octavo. Con fecha veintidós de agosto de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio que remite la Lic. Blanca Yolanda Romero López, Secretaria de Gobierno Municipal del Honorable Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, por el cual, envía Acuerdo de cabildo certificado, según Acta número 28, de la Vigésima Octava sesión de cabildo, de carácter ordinaria, celebrada el veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, se aprueba por unanimidad de votos, el manifestarse a favor del Dictamen número 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, referente a la reforma a los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de simplificación orgánica, que fue aprobado en Sesión Ordinaria del Congreso, con fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco.

Noveno. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, certificación de punto de acuerdo, remitido por el Lic. José Luis Alcalá Murillo, mediante el cual, los miembros del cabildo del Décimo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, remiten a este Honorable Congreso del Estado, la certificación en mención, dada en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de agosto de la presente anualidad, según consta en el Acta respectiva

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

identificada con el número X026/2025, por la cual, se aprobó por mayoría de votos de los miembros del cabildo, la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, Mtra. María del Rocio Adame Muñoz, relativo a la aprobación del Dictamen 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que fue aprobado por el pleno del Congreso, y por las que se aprueban las reformas a los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Décimo. Debido al anterior, los Ayuntamientos de Tecate, Tijuana, San Felipe y Playas de Rosarito, manifestaron el sentido de su voto, a favor de las reformas a los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del Estado de Baja California, por lo que, del cómputo efectuado, por este Congreso de los, por este Congreso de los votos de los Ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría en favor de la adición o reforma, la misma se declarará parte de esta Constitución.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y fracción 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a declarar formalmente la reforma a los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que está, que está, en esta declaratoria, para lo cual solicito que sea, transcritas, transcrita textualmente en el acta de esta Asamblea, así como la versión estenográfica de la misma.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 7.-

Párrafos primero y segundo, se dejan iguales.

Apartado del A y B se dejan igual.

Apartado C. De la Transparencia y acceso a la información pública.

Párrafo primero, se deja igual.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, deberán atenderse las siguientes bases:

I y II.- (...)

III.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen en las Leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

IV.- primer párrafo se deja igual

Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión, que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las Leyes.

V.- (...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VI.- Las Leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII.- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan en las Leyes.

Los sujetos obligados, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.

Las Leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito Estatal y Municipal para conocer de los procedimientos de revisión en contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se registrarán por las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que éstas sean emitidas para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

La Ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Apartados del D al F, se dejan igual.

Artículo 27.- Son facultades...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

I a la XXXI.- (...)

XXXII.- Ratificar, en un plazo de diez días naturales a partir de que los reciba, los nombramientos que la Gobernadora o Gobernador haga de las personas titulares de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Vencido el plazo anterior, sin que se haya emitido resolución alguna, se entenderá como ratificado el aspirante propuesto.

Párrafo segundo y tercero. Se dejan iguales.

XXXIII a la XLVI.- (...)

Artículo 49.- Son facultades...

I a la IX.- (...)

X.- Nombrar y remover libremente a los secretarios y demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda a otra autoridad, los nombramientos de las personas titulares de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, estarán sujetos a la ratificación del Congreso conforme lo señala esta Constitución;

Segundo párrafo, de la fracción décima se deja igual.

XI a la XXVIII.- (...)

XI a la XXVIII.- (...)

Artículo 92.- (...)

Párrafo primero y segundo, se dejan iguales.

Apartado A.- De las Sanciones, se deja igual.

Apartado B.- De las instituciones en materia de responsabilidades.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

I a la III.- (...)

IV.- La Auditoría Superior del Estado, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los órganos internos de control de los entes públicos Estatales y Municipales, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción del Estado y del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

Apartado C y D.- Se dejan iguales.

Artículo 94.- Para proceder penalmente contra la Gobernadora o Gobernador, las Diputadas o Diputados del Congreso del Estado; las Magistradas o Magistrados del Poder Judicial del Estado; los Integrantes del Consejo, de la, de Administración y las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, las Magistradas y Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Presidentas y Presidentes Municipales, Regidoras y Regidores, así como las personas titulares de las Sindicaturas de los Ayuntamientos del Estado, bastará que la Jueza o Juez de control dicte de vinculación penal, en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Párrafo segundo, se deja igual.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Tratándose de servidores públicos de elección popular, el Juez notificará al Congreso del Estado a fin de que éste, sea quien haga cumplir la resolución, y le, y le notifique la separación del cargo en los términos de la Ley.

Párrafo segundo, se deja igual.

Tratándose de estos servidores públicos de elección popular, el Juez notificará al Congreso del Estado a fin de que sea, quien determine, haga cumplir la resolución, y le notifique la separación del cargo en los términos de la Ley.

Párrafo del cuarto al octavo, se dejan iguales.

Artículo 95.- (...)

Párrafo primero y segundo, se dejan iguales.

Para el cumplimiento de objetivo, el sistema Estatal anticorrupción se sujetará a las siguientes bases mínimas.

I.- El sistema contará con un comité coordinador que será integrado por inciso:

- a). - La persona titular de la Auditoría Superior del Estado;
- b). - La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate en Corrupción del Estado;
- c). - La persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- d). - La o el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;
- e). - Las y los Síndicos Procuradores,
- f). - Se deroga.
- g). - (...)
- h). - Una persona representante del Comité de Participación Ciudadana.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Párrafos cuartos al quinto, se dejan iguales.

II y III.- (...)

Párrafos sexto y séptimo, se dejan iguales.

Artículo 100.- (...)

Párrafo primero al noveno, se dejan iguales.

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Párrafo décimo se recorre, para hacer párrafo onceavo.

Artículo 107.- En los procedimientos, los procesos, perdón, de nombramiento, designación o elección de las personas titulares de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Auditoría Superior del Estado y el Centro de Conciliación Laboral de Baja California, la Comisión del Congreso encargada de elaborar los dictámenes respectivos deberá llevar a cabo la audiencia pública a las personas aspirantes.

Párrafo segundo y tercero, se dejan iguales.

Artículos transitorios

Primero. - Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Segundo. - Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Tercero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Cuarto. - Armonizados los ordenamientos secundarios respecto de la reforma, se entenderá extinto el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Quinto. - Los actos jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de los datos personales del Estado de Baja California con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones del ente público que se extingue, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Sexto.- Los recursos materiales y financieros; así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del ente público que se extingue conforme al presente artículo transitorio, pasarán a formar parte de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, según correspondan, en los términos del presente Decreto y



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de la legislación secundaria que al efecto se emita, en el entendido, que para el manejo de los bienes y recursos financieros, programas y partidas presupuestarias del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se deberán observar lo establecido en la armonización de ordenamientos secundarios locales en materia de acceso a la información pública, y protección de datos personales.

Séptimo.- Las personas Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, así como la persona Titular del Órgano Interno de Control, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que alude el artículo Cuarto transitorio, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente, las cuales cesarán sus funciones en ese momento, cuando para efectos de integrar el quórum se requiera realizar un nuevo nombramiento, la temporalidad de este no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

Octavo. - Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable.

Noveno. - Toda referencia a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, se entenderá realizadas a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Décimo. - La Persona Titular del Poder Ejecutivo deberá realizar las modificaciones reglamentarias que resulten necesarias.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dado en la Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del edificio del Poder Legislativo a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Firma: Jaime Eduardo Cantón Roche, Diputado Presidente; Michel Alejandra Tejeda Medina, Diputada Secretaria.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 54 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES).

DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 54, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ASÍ COMO DE LA RESERVA REFERENTE A LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7, APARTADO C, 27, 49, 92, APARTADO B, 94, 95, 100 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DECLARATORIA

PRIMERO. La Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, por conducto del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, presentó ante oficialía de partes de este Congreso, con fecha 18 de junio de 2025, iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de simplificación orgánica, con el propósito de extinguir al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Recibida que fue la iniciativa, se turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO. En sesión de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobó el dictamen Número 54, mediante el cual, se aprueba la iniciativa en comento, y que contienen las reformas a los artículos 7, apartado c, 27, 49, 92, apartado b, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del estado de Baja California.

CUARTO. En sesión ordinaria de pleno del Congreso del Estado, de fecha 14 de agosto de dos mil veinticinco, se aprobó el dictamen Número 54, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, así como la reserva presentada mediante los cuales, se reforman los artículos ya referidos, y que fueron, aprobadas; el dictamen con una votación de 19 votos a favor, 6 en contra, y cero abstenciones y la reserva a este último presentada por las diputaciones Alejandra María Ang Hernández y Liliana Michel Sánchez Allende, con una votación de 20 votos a favor, 5 en contra, y cero abstenciones.

QUINTO. Mediante oficios de números 004580, 004581, 004582, 004583, 004584, 004585 y 004587 remitidos el día catorce de agosto de dos mil veinticinco, suscritos por las **DIPUTACIONES JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA y MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA, en su calidad de PRESIDENTE Y SECRETARIA, respectivamente;** que fueron recibidos el día quince de agosto del año en curso, por los Ayuntamientos de San Felipe, San Quintín, Playas de Rosarito, Tecate, Ensenada, Mexicali y Tijuana, a quienes les fue solicitado, de conformidad con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el sentido de su voto, en relación a la aprobación realizada por este Congreso del Estado, de las reformas a los artículos aludidos en esta declaratoria de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEXTO. Con fecha 26 de agosto de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio 0709/2025, acuerdo certificado que remite el Mtro. Eduardo Macías Flores, Secretario del Ayuntamiento de Tecate, Baja

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

California, por el cual, se envía de conformidad con lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, acuerdo certificado de la sesión de cabildo número 37 de carácter ordinaria, celebrada el día veinte de agosto del año en curso, por el **XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, mediante la cual, manifiesta el acuerdo aprobatorio, por mayoría simple de votos, por el que se aprueba por dicho cuerpo edilicio, el dictamen 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que fueron remitidos por este Congreso del Estado, respecto a la de reforma a los artículos en comento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SÉPTIMO. Con fecha 22 de agosto de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de esta institución, oficio IN-CAB/1120/2025, dirigido al Presidente de este Congreso, diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, que remite el Secretario Fedatario Municipal del **XXV Ayuntamiento de Tijuana Baja California**, Arnulfo Guerrero León, mediante el cual, envía a este Congreso, certificación de acuerdo por el cual, dicho cuerpo edilicio, aprueba por mayoría, la reforma a los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a que se refiere el dictamen número 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el cual fue aprobado por el pleno del Congreso. Dando cumplimiento a la sustanciación del procedimiento derivado de lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Política del estado de Baja California.

OCTAVO. Con fecha 22 de agosto de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio que remite la **Lic. Blanca Yolanda Romero López**, Secretaria de gobierno Municipal del Honorable **Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California**, por el cual, envía Acuerdo de cabildo certificado, según Acta número 28, de la Vigésima Octava sesión de cabildo, de carácter ordinaria, celebrada el veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, se aprueba por unanimidad de votos, el manifestarse a favor del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

dictamen número 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, referente a la reforma a los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de simplificación orgánica, que fue aprobado en sesión ordinaria del Congreso, con fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco.

NOVENO. Con fecha 28 de agosto de dos mil veinticinco, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, certificación de punto de acuerdo, remitido por el Lic. José Luis Alcalá Murillo, mediante el cual, los miembros del cabildo del **Décimo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, remiten a este H. Congreso del Estado, la certificación en mención, dada en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de la presente anualidad, según consta en el Acta respectiva identificada con el número X-026/2025, por la cual, se aprobó por mayoría de votos de los miembros del cabildo, la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, Mtra. María del Rocio Adame Muñoz, relativo a la aprobación del dictamen 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que fue aprobado por el pleno del Congreso, y por los que se aprueban las reformas a los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

DÉCIMO. Debido a lo anterior, los Ayuntamientos de Tecate, Tijuana, San Felipe y Playas de Rosarito, manifestaron el sentido de su voto, a favor de las reformas a los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del Estado de Baja California. Por lo que, del cómputo efectuado por este Congreso de los votos de los Ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría en favor de la adición o reforma, la misma se declarará parte de esta Constitución.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7, APARTADO C, 27, 49, 92, APARTADO B, 94, 95, 100 Y 107** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

(Que está en esta declaratoria, para lo cual solicito que sea transcrita textualmente en el acta de esta Asamblea, así como la versión estenográfica de la misma).

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 7, apartado C, 27, 49, 92, apartado B, 94, 95, 100 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- El Estado...

Las personas titulares...

APARTADO A. De la promoción...

Las normas relativas...

Queda prohibida...

Todas las autoridades...

Esta Constitución...

Esta Constitución reconoce...

Entendiéndose como...

Mientras que...

Esta Constitución reconoce...

Los pueblos nativos...

De conformidad...

Las autoridades...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las formas de...

Además...

Asimismo...

En términos...

Toda persona...

Esta Constitución...

El acceso...

Toda persona...

El disfrute...

Toda persona...

APARTADO B. De la Comisión Estatal...

Corresponde...

Estará...

El procedimiento...

La Comisión Estatal...

I. Conocer...

a) Por actos...

b) Cuando los particulares...

II. Formulará recomendaciones...

III. Podrá solicitar al Congreso...

IV. Promoverá...

V. Aprobará...

La Comisión Estatal...

La Comisión Estatal...

APARTADO C. De la Transparencia...

El derecho humano...

Para el ejercicio...

I.- Toda la información...

II.- Los sujetos obligados...

III.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las Leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

IV.- Toda persona...

Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.

V.- Los sujetos...

VI.- Las Leyes determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII.- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las Leyes.

Los sujetos obligados, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ámbito estatal y municipal para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se registrarán por las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que éstas sean emitidas para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

El ejercicio de este derecho se registrará por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

La Ley establecerá...

APARTADO D. De los Juicios...

Las leyes señalarán...

Las personas...

En el Estado...

Los trabajadores...

La función...

APARTADO E. De las Víctimas.

Esta constitución...

APARTADO F.- De la Paridad...

El Congreso del Estado...

En los casos...

ARTÍCULO 27.- Son facultades...

I a la XXXI.- ...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XXXII.- Ratificar, en un plazo de diez días naturales a partir de que los reciba, los nombramientos que la Gobernadora o Gobernador haga de las personas titulares de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Vencido el plazo anterior, sin que se haya emitido resolución alguna, se entenderá como ratificado el aspirante propuesto.

El Congreso...

Cuando...

XXXIII a la XLVI.- ...

ARTÍCULO 49.- Son facultades...

I a la IX.-...

X.- Nombrar y remover libremente a los secretarios y demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda a otra autoridad. Los nombramientos de las personas titulares de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, estarán sujetos a la ratificación del Congreso conforme lo señala esta Constitución;

Cuando...

XI a la XXVIII.- ...

ARTÍCULO 92.- Los servidores...

Los procedimientos...

APARTADO A.- De las Sanciones.

I a la IV.- ...

Para...

La Ley...

Interpuesta...

La Ley...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

APARTADO B.- De las instituciones...

I a la III.- ...

IV.- La Auditoría Superior del Estado, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción del Estado y del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

APARTADO C.- De la Responsabilidad...

La responsabilidad...

APARTADO D.- De la prescripción.

La Ley...

ARTÍCULO 94.- Para proceder penalmente contra la Gobernadora o Gobernador, las Diputadas o Diputados del Congreso del Estado; las Magistradas o Magistrados del Poder Judicial del Estado; los Integrantes del Consejo de Administración y las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, las Magistradas y Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Presidentas y Presidentes Municipales, Regidoras y Regidores, así como las personas titulares de las Sindicaturas de los Ayuntamientos del Estado, bastará que la Jueza o Juez de control dicte auto de vinculación penal, en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Si el Juez decreta...

Tratándose de servidores públicos de elección popular, el Juez notificará al Congreso del Estado a fin de que sea éste quien haga cumplir la resolución, y le notifique la separación del cargo en los términos de ley.

Si la...

En el caso...

En el caso...

Las sanciones...

Las sanciones...

ARTÍCULO 95.- El Sistema Estatal...

Serán principios...

Para el cumplimiento...

I. El Sistema...

a).- La persona titular de la Auditoría Superior del Estado;

b).- La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado;

c).- La persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;



d).- La o el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;

e).- Las y los Síndicos Procuradores,

f).- Se deroga.

g).- Una persona...

h).- Una persona representante del Comité de Participación Ciudadana.

La Presidencia...

Las convocatorias...

II. Corresponderá...

a) El establecimiento...

b) El diseño...

c) La determinación...

d) El establecimiento...

e) La elaboración...

En caso...

f) Las...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

III. El Comité...

Para...

En la...

ARTÍCULO 100.- Los recursos...

Las adquisiciones...

Cuando...

El Estado...

Los Poderes...

Se reconoce...

La propaganda...

El gasto...

El manejo...

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Los servidores...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTICULO 107.- En los procesos de nombramiento, designación o elección de las personas titulares de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Auditoría Superior del Estado y el Centro de Conciliación Laboral de Baja California, la Comisión del Congreso encargada de elaborar los dictámenes respectivos deberá llevar a cabo la audiencia pública de las personas aspirantes.

Durante...

Todos...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

CUARTO.- Armonizados los ordenamientos secundarios respecto de la reforma, se entenderá extinto el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

QUINTO.- Los actos jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones del ente público que se extingue, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

SEXTO.- Los recursos materiales y financieros; así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del ente público que se extingue conforme al presente artículo transitorio, pasarán a formar parte de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, según correspondan, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita, en el entendido, que para el manejo de los bienes y recursos financieros, programas y partidas presupuestarias del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se deberá de observar lo establecido en la armonización de ordenamientos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

secundarios locales en materia de acceso a la información pública, y protección de datos personales.

SÉPTIMO.- Las personas Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, así como la persona Titular del Órgano Interno de Control, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que alude el artículo Cuarto transitorio, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente, los cuales cesarán sus funciones en ese momento.

Cuando para efectos de integrar el quórum se requiera realizar un nuevo nombramiento, la temporalidad de este no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.

OCTAVO.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable.

NOVENO.- Toda referencia a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, se entenderá realizada a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMO.- La Persona Titular del Poder Ejecutivo deberá realizar las modificaciones reglamentarias que resulten necesarias.

DADO en sesión extraordinaria virtual a los 29 días del mes de agosto de dos mil veinticinco.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
DIPUTADO PRESIDENTE

MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
DIPUTADA SECRETARIA

(CONCLUYE DECLARATORIA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria...
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Antes de concluir, Diputado Presidente, si me lo permite, damos cuenta Diputado Diego Echevarría, Yohana Gilvaja, Adriana Padilla y Angélica Peña...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada, razonamos las asistencias y esta Asamblea en tanto queda enterada, del Dictamen leído. Agotado el Orden del Día, **siendo, las, las trece horas con tres minutos, del día veintinueve de agosto del dos mil veinticinco, se levanta la Sesión,** muchas gracias.

(Concluye 13:03 horas)